

LA SERENA, 12 ABR 2024

DECRETO N° 1205

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Milko Leguas Vega, en representación Club Deportes La Serena; el ordinario N° 246 de fecha 05 de febrero de 2024, del Alcalde de La Serena a don Milko Leguas Vega; la solicitud de don Milko Leguas Vega de fecha 01 de febrero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 793 de 2019, que delegó en el Administrador Municipal la facultad de firmar, entre otros, los contratos de arriendo del Estadio La Portada y sus decretos aprobatorios; la Ordenanza N° 7 de fecha 30 de octubre de 2023, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios vigente para el año 2024; el Reglamento N° 18, de Patrocinio; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

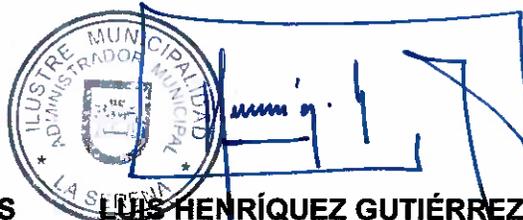
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, quien actúa con facultades delegadas y don Milko Leguas Vega, en representación de la **CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.**, rol único tributario N° 76.686.120-2, el que conviene la entrega en uso del Estadio La Portada, el día 02 de marzo de 2024, para el desarrollo del partido oficial entre CDLS vs Magallanes.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente acto y el contrato que se aprueba producen efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **COMUNÍQUESE** a la arrendataria por correo electrónico, a la casilla indicada en el contrato que se aprueba, por la Oficina de Recintos Deportivos.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

Distribución:

- Arrendatario
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones
- LHG/HLMV/MAR/JCL/SG/pgr



La Serena

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL			FOLIO	
NOMBRE CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.		FECHA GIRO 13/03/2024	N° DE ORDEN 148	
DOMICILIO		CIUDAD LA SERENA	RUT 076686120-2	
TIPO DE TRIBUTO	COD ACT. EC.	PERIODO	ROL	
UNIDAD GIRADORA ADMINISTRACION		CUOTA	VENC. PAGO 13/03/2024	
GLOSA CLAVE 2024 1424, PAGA USO DE CANCHA DEL ESTADIO LA PORTADA, PARA REALIZAR PARTIDO DE CDLS VS MAGALLANES, EL DIA 02/03/2024.			PLACA - - TIPO DE MULTA	
DENOMINACION		CODIGO	VALOR GIRADO	VALOR PAGADO
ARRIENDO ESTADIO LA PORTADA		115-03-01-003-999-002	971,895	971,895
SOLO PARA PATENTES MUNICIPALES: El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a las patentes.-Avisar cambio de dueño y traslado del negocio.-Traslado del negocio.-Devolver a la municipalidad la patente al término del negocio.-Ubicar la patente en un lugar visible al público.-La infracción a estas obligaciones son sancionadas con multa.		FUNCIONARIO EMISOR PGODOY 		SUB TOTAL IPC MULTA E INT. TOTAL
				971,895
				971,895

CONTRATO DE ARRIENDO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DE
CLUB DEPORTES LA SERENA SADP

En La Serena, Región de Coquimbo, a 20 de Febrero de 2024, comparece la ILUSTRE CIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.040.100-2, representada por su Administrador Municipal Don LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "La Municipalidad" o La Arrendadora, y por la otra CLUB DEPORTES LA SERENA SADP, Rol Único Tributario N° 76.686.120-2, representada por Gerente General Don MILKO EDUARDO LEGUAS VEGA, ambos con domicilio en Larraín Alcalde N°1316, La Serena, en adelante también "La Arrendataria", entre quienes se ha acordado el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las estipulaciones que se indican a continuación y en subsidio por las disposiciones que le sean aplicables del Código Civil y la Ley N° 18.101.

PRIMERO: Antecedentes

- 1.1 Inmueble:** La Ilustre Municipalidad de La Serena es la propietaria de inmueble denominado "Estadio Municipal La Portada", en adelante también el "Inmueble", ubicado en Avenida Estadio número 1.440, de la Comuna y ciudad de La Serena; y que se declara está legalmente habilitada para poder arrendar a terceros, sin necesidad de autorizaciones o habilitaciones adicionales.
- 1.2 Arrendataria:** La Arrendataria es un Club de Fútbol Profesional de reconocida trayectoria Nacional, cooperando en forma positiva con la Comunidad a través de programas integrales, acciones sociales, educativas y de compromiso con los valores del Club para promover la innovación social deportiva, siendo el fútbol su principal medio para generar un impacto global.
- 1.3 Voluntad y capacidad para suscribir arrendamientos:** Es intención y voluntad de Club Deportes La Serena, arrendar el "Estadio La Portada", para realización de partido de fútbol profesional a realizarse el día 2 de Marzo del presente a las 12:00 horas entre Club de Deportes La Serena y Magallanes, además, declara por medio de su representante legal, tener la capacidad suficiente para suscribir este contrato. Por su parte, es intención de la Municipalidad entregar en arrendamiento ese inmueble, para eventos y causas que se encuentren en sintonía con los fines municipales señalados en los artículos 3° letra c, y 4° letra e de la misma ley, siempre con observancia del debido cuidado de los bienes del patrimonio municipal.

SEGUNDO: Arrendamiento.

- 2.1** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Administrador Municipal, entrega en arrendamiento el inmueble denominado "Estadio La Portada" a la Arrendataria, quien acepta y recibe conforme.

TERCERO: Entrega material y uso del Recinto.

- 3.1 Las partes acuerdan que el inmueble será entregado materialmente para el desarrollo del evento de la Arrendataria a partir de las 08:00 horas del día citado, con el fin de administrar y hacerse cargo del control de ingreso y todo lo necesario para instalar los elementos de protección y resguardo de la cancha que fueren imprescindibles, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y permisos requeridos por la Ley, ya sea de la Delegación Gubernamental, Carabineros de Chile y otros servicios y/u otras autoridades con competencia en la materia para el desarrollo de este evento.
- 3.2 La Arrendataria restituirá el inmueble a la Arrendadora a más tardar a las 16:00 una vez finalizado el evento ante detallado en el día señalado, debiendo la Arrendataria responder por cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause personal que dependa de la institución o que se le haya permitido el acceso al lugar para el evento, como también por el público asistente al evento o conforme a la regla general.
- 3.3 Sin perjuicio de las labores antes referidas, la explotación del inmueble se limitará al día del evento propiamente tal y a los horarios definidos. Por lo tanto, el contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito en cláusula PRIMERO, punto N° 1.3 y ningún otro evento –gratuito u oneroso– durante el período arrendado.
- 3.4 La arrendataria debe saber que en el recinto existe una parte del estacionamiento interior que es municipal, la cual se usa para camionetas de seguridad ciudadana, móviles municipales, autos de municipales y autorizaciones de la jefatura.

CUARTO: Renta de Arrendamiento

- 4.1 El canon de arrendamiento asciende a la suma bruta, única y total de 15 U.T.M., que la Arrendataria cancelará a la Municipalidad mediante pago directo a través de las cajas de Tesorería Municipal o mediante transferencia electrónica, a la CUENTA CORRIENTE N° 210479580, del BANCO ITAU, R.U.T. N°69.040.100-2, cuyo pago se acreditará mediante la entrega de copia de comprobante de ingreso al correo. No obstante, en este acto se firmará contrato, y tendrá validez una vez haga entrega de comprobante de pago, y permitirá la entrega del inmueble de acuerdo a la cláusula TERCERO, punto N° 3.1. La conversión de la U.T.M., se deberá aplicar al día en el cual se realice el pago del canon de arriendo señalado.

QUINTO: Obligaciones de la Arrendataria

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente para la Arrendataria y lo referido a este contrato, se obliga especialmente a:

- a) Pagar oportunamente la renta del arrendamiento.
- b) La Arrendataria, será responsable y deberá responder de los daños que se puedan causar a las propiedades de los residentes colindantes con el Estadio La Portada como también a Bien Nacional de Uso Público en un radio de una manzana, adquiriendo toda responsabilidad Civil y Penal.
- c) Devolver las dependencias arrendadas en las mismas condiciones que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en la fecha establecida en la cláusula TERCERO, punto N° 3.1 precedente.
- d) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada y/o con el Coordinador de Recintos Deportivos, los elementos de protección y resguardo de la cancha, si fuese necesario. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización, podrá solicitar la modificación de los elementos procedimientos de cuidado de las instalaciones arrendadas.
- e) Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal y de público asistente.
- f) Será de su responsabilidad la instalación de los elementos ambulatórios o transitorios de megafonía, serán de cargo exclusivo de la arrendataria, quien se obliga a retirarlas una vez finalizado el evento, dejando el recinto en las condiciones entregada.

- g) Le queda estrictamente prohibido el pegar afiches o publicidad en los muros del recinto, postes de alumbrado público, aceras y paredes de viviendas particulares o edificios públicos de la ciudad, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal respectiva.
- h) Deberá instalar todos aquellos elementos necesarios para el resguardo del recinto, especialmente de seguridad.
- i) Deberá contratar empresa de seguridad, quienes deberán tener a cargo el control en lo que se refiere a la entrada y salida de público, el que deberá realizarse de manera expedita.
- j) No se admitirá la instalación de escenarios ni estructuras de ningún tipo sobre el campo de juego y pista atlética.
- k) Deberá responder por cualquier daño que se pueda producir en el estadio durante el desarrollo de la actividad deportiva.
- l) Deberá coordinar la presencia de Carabineros de Chile, Bomberos y Ambulancias para la realización del partido, cumpliendo con la norma de Estadio Seguro.
- m) Deberá a través de Empresa de Seguridad mantener el control y retiro de bebidas alcohólicas y cualquier elemento que pueda utilizarse para causar desorden, acogiéndose de esta manera a la legislación vigente y demás leyes y normas que reglamenten y sean pertinentes a esta materia.
- n) No podrá sub arrendar ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Arrendadora.

SEXTO: Obligaciones de la Arrendadora

Sin perjuicio resto de las obligaciones de la Arrendadora referidas en este Contrato, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga especialmente a:

- a) Entregar el inmueble a la Arrendataria en la fecha convenida una vez recepcionado el pago del canon de arrendamiento y acreditar que éste cuenta con todos los permisos, y autorizaciones necesarias para poder funcionar y ser arrendado a terceros para eventos como el que motivo la suscripción del presente contrato.
- b) Entregar el inmueble en el estado de servir para el fin que ha sido arrendado, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias.
- c) A librar a la Arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble, debiendo especialmente abstenerse de acordar el arrendamiento, concesión, usufructo, uso o cualquier otro acto jurídico en el inmueble que pueda de cualquier forma interferir con la realización del Evento, durante todo el período en que la Arrendataria sea tenedora del inmueble en virtud del Contrato.
- d) Garantizar el funcionamiento de los servicios de suministros básicos del inmueble, como electricidad, agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMO: Contacto Técnico.

Para todas las comunicaciones que las Partes requieran efectuarse durante la vigencia del Contrato, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Arrendadora: Don Nelson Torres, Administrador Recinto, correo
- Por la Arrendataria: Don Milko Legua, correo electrónico
- Ambos en forma conjunta, quienes tendrán acceso a todas las áreas que la Arrendadora utilice en razón del arrendamiento, para fiscalizar el correcto uso de las dependencias

OCTAVO: Vigencia.

Este contrato se mantendrá vigente hasta el cumplimiento contractual de las obligaciones, debiendo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO la Arrendataria restituir el inmueble a la Arrendadora.

NOVENO: Déjese establecido.

Que si bien el contrato que se aprueba da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecidos con anterioridad, es pertinente su formalización, con la finalidad de obtener el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas por ambas partes siendo sus consecuencias favorables para los comparecientes, no lesionándose derechos de terceros.

DECIMO: Domicilio y competencia.

10.1 Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del Contrato será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

10.2 Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la Comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Firmas.

Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, las partes establecen que el presente contrato puede ser firmado por la arrendataria empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica (simple o avanzada).

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

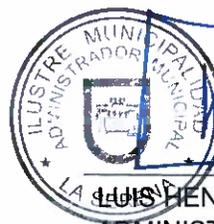
El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares de idéntico tenor y forma. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se entregará una copia simple del contrato; y del acto administrativo a la Arrendataria.

DECIMO TERCERO: Personerías.

La facultad de firmar contratos bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ, Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019, y por parte de la Arrendataria, MILKO LEGUAS VEGA, como Gerente General de CLUB DE DEPORTES LA SERENA SADP, R.U.T. N° 76.686.120-2, consta en Copia Fiel e íntegra de Certificado N° 123457297440 de fecha 9 de febrero de 2023.



MILKO LEGUAS VEGA
GERENTE GENERAL
CLUB DEPORTES LA SERENA SADP



LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Club Deportes La Serena SADP
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Depto. de Servicios Generales.
 - Sección Recintos Deportivos
 - Oficina de Partes.
- LHG/LMV/MAR/JCL/SPG/NTF